

**ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE LA CORPORACION
MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA DOCE DE JULIO DE DOS MIL.**

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día doce de julio de dos mil, siendo las 12 horas y 35 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Silvestre Borrás Azcona, los siguientes Concejales:

D^a M^a Luisa Domínguez Escudero.
D. Juan Bautista Gómez Peñalva.
D. Alfredo Cesáreo Castelló Saez.
D. Emilio Manuel Adán Castaño.
D. Francisco Zarzoso Usina.
D. Alfredo Pérez Cardo.
D^a Antonia L. Murciano Rodríguez.
D. Francisco Crispín Sanchis.
D. Manuel Esparza Ripoll.
D^a M^a Celia Paniagua Zornoza.
D. Miguel García Benítez.
D^a M^a Angeles García Rodríguez.
D^a Nuria Hernández Pérez.
D^a M^a Isabel Martínez Domingo.
D. Dionisio Martín Valero.
D. Marcelino Gil Gandía.
D. Francisco Ruiz Villar.
D. Miguel A. Cortés Flor.
D^a M^a Dolores Contreras Matalí.
D. Salvador Montesinos Zamorano.
D. Manuel Civera i Gómez.
D^a Teresa Alegre Peris.
D. Enric Lluís Ariño Giménez.
EXCUSA SU ASISTENCIA:
D. Jaime Vidal Falomir.

Asistidos del Secretario General por sustitución, D Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Jose Eugenio Garcerán Rodríguez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria, haciendo constar que los Sres. Cortés y Montesinos se incorporan a la sesión en el punto primero, siendo las 12 horas y 40 minutos, y 12 horas y 55 minutos, respectivamente.

Abierta la sesión, por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1 RESOLUCIÓN RECLAMACIONES PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2000 Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Resultando que por Dña. Isabel Martínez Domingo, portavoz del Grupo Municipal de Segregación Porteña. Examinadas, se ha presentado reclamaciones a la aprobación inicial del Pleno de fecha 25 de mayo del Presupuesto General de 2000,

Considerando el informe del Sr. Interventor, a cuyo tenor literal:

“Vista la Reclamación al Presupuesto General de la Corporación para 2000, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 25 de mayo de 2000, presentada por Dña. Isabel Martínez Domingo, portavoz del grupo municipal Segregación Porteña, el Interventor que suscribe I N F O R M A:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

El escrito presentado se trata de unas alegaciones al acuerdo inicial de aprobación del presupuesto al amparo del artículo 150.1 LRHL. En la reclamación se justifica la legitimación activa para poder presentarla así como se presentan cada una de las reclamaciones basándose en los motivos de impugnación previstos en el artículo 151.2 LRHL. Por otro lado, concluye el escrito con que la falta de uno de los documentos habilita para anular el acuerdo de aprobación inicial, debiéndose retrotraer todas las actuaciones.

En opinión del que suscribe, tras proceder al análisis del escrito presentado, se observa que los argumentos de fondo de la reclamación, justificados en los motivos tasados del artículo 151.2 LRHL, no son más que manifestaciones políticas de acuerdo con criterios de oportunidad, no permitidas por la Ley en este momento, dado que la reclamación del presupuesto y aprobación definitiva del mismo, no se convierte en una segunda instancia para discutir el fondo del asunto.

No obstante la falta de ajuste en los motivos, tal y como se establece en la STSJ del País Vasco 824/94, no puede en ningún caso erigirse como causa de inadmisión del recurso, sino en todo caso, como causa de desestimación. Por todo ello, corresponde analizar cada una de las pretensiones de la reclamante tras el análisis de la legitimación para presentar alegaciones.

LEGITIMACIÓN:

El Presupuesto se aprobó inicialmente en sesión plenaria de la Corporación el día 25 de mayo, mandando al BOP la exposición pública del mismo, se publicó el día 10 de junio, por lo que de conformidad con el art. 150.1 LRHL, el plazo para poder presentar reclamaciones acababa el 28 de junio. Así las cosas, la reclamación se ha presentado el mismo día 28 de junio, por lo que debe admitirse por presentarse en plazo.

Por otra parte, la reclamante, portavoz del grupo municipal de Segregación Porteña, en su calidad de habitante del municipio de Sagunto, está habilitada para reclamar en virtud del art. 151.1.a) LRHL, así como por haber votado en contra de la aprobación inicial del Presupuesto de conformidad con el art. 63.1.b) LBRL.

ESTUDIO ALEGACIONES:

PRIMERA. Se ha omitido el Anexo de Inversiones a que se refiere el art. 149.1.d) LRHL. La reclamante se refiere a que lo que se denomina Anexo de Inversiones en el presupuesto no se ajusta en cuanto a su contenido a lo determinado en el art. 93 del RD 500/90.

En primer lugar habrá que hacer mención a la errata producida, ya que no es el art. 93 del RD 500/90 el que regula el Anexo de Inversiones sino el art. 19.

El punto de partida para determinar si se ha omitido o no el Anexo de Inversiones, es saber lo que es un anexo de inversiones, así como un presupuesto.

Con respecto al Presupuesto (de gastos fundamentalmente), la reclamante a lo largo de todo su escrito no hace más que decir que faltan detalles como: “contenido, objetivos, temporalización, tipo de financiación, garantía de ejecución”, “donde irá,..., necesitará o no obras”, “obras que van a ejecutarse, su coste...”, “conocer criterios de prioridad”, “criterio que justifica el porqué se van a instalar... en...”, “en qué consiste la mejora y a que infraestructuras afecta...”, “Donde van instalados...”, “Ni tampoco existe... documento técnico alguno acreditativo de que... cuesta 4.000.000 millones ni en

qué consiste ésta”, etc. Preguntas que de todo punto son legítimas que se las haga la reclamante, sin embargo su contestación nunca la va a encontrar en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, como tampoco la encontraría en los Presupuestos Generales del Estado. Los Presupuestos Generales de las Entidades Locales (dice el art. 143 LRHL, en términos muy similares al 48 TRLGP) son la “expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueda reconocer la entidad, y sus organismos autónomos,...” Así pues, en este punto, la función del Presupuesto es establecer límites a la realización del gasto. Otra cosa distinta es la función planificadora que supone el Presupuesto. Se dice que el Presupuesto es el Plan financiero del Gobierno, aunque lo más correcto sería decir que es la plasmación, concreción, en términos de crédito de la opción política del Equipo de Gobierno a través de la valoración de prioridades efectuadas en el proceso de presupuestación. La técnica más depurada para llevar a cabo esta tarea de la manera más racional posible es la del Presupuestos por Programas o Planing, Programming, Budgeting System (PPBS), pues si el Estado está todavía con grandes problemas para su implantación, en la Administración Local los avances han sido casi testimoniales.

El otro punto de partida será determinar qué es el Anexo de Inversiones y cual es su contenido. La LRHL en su art. 149.1 dice que deberá unirse al presupuesto de la entidad local, entre otros documentos, el Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio. Posteriormente el art. 19 del RD 500/90 establece que el citado anexo de inversiones recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevea realizar, especificando respecto de cada uno de ellos unas determinaciones.

Para comprobar la correcta confección del Presupuesto hay, pues que determinar qué es un proyecto de inversión y en segundo lugar, respecto de éstos, si se contiene toda la información a que se refiere el art. 19 RD 500/90.

Puede definirse el proyecto de Gastos, como una unidad de imputación de créditos, procedentes de una o varias anualidades, cuya ejecución, con independencia de que pueda extenderse a uno o más ejercicios presupuestarios, requerirá un seguimiento y control específico, independiente y complementario al del Presupuesto, cuando así lo establezca una norma, las condiciones particulares del Proyecto o las necesidades de información del propio sujeto contable.

Proyecto de inversión son los proyectos de gastos en que se concreta la actividad inversora del sujeto contable.

Como se puede observar, la idea del proyecto de gasto en general, y del de inversión en particular, viene generalizada por la necesidad de llevar un control sobre determinados gastos debido a su imputación, duración o financiación más allá de la proporcionada por el Presupuesto. El Presupuesto, a través de su codificación identifica los gastos pero podría considerarse mínima esa información. Ejemplo claro es el que ocurre en los Presupuestos Generales del Estado, a través de los proyectos de gastos se identifica, en finalidades concretas, el contenido de determinadas partidas presupuestarias. Este instrumento básico en la gestión presupuestaria billonaria del subsector estado se ha exportado a la Administración Local en la medida de que su utilización produciría importantes ventajas. Lo cierto es que el volumen de la Administración Local no requiere, en ocasiones, montar los complejos sistemas estatales.

El tema de los proyectos de gastos es un ejemplo de ello. En el Ayuntamiento de Sagunto, año tras año ha habido muchos anexos de inversiones y muchos presupuestos pero en ninguno se ha optado por la utilización del sistema de proyectos de gasto, o en nuestro caso proyectos de inversión. Hemos creído conveniente, por lo menos desde 1995, que nos era suficiente con el detalle de la partida presupuestaria, si bien para

admitir esa suficiencia hemos desarrollado la estructura presupuestaria a un nivel de 4 dígitos (programa) y en ocasiones 6 dígitos la clasificación funcional, y a un nivel de 5 dígitos (subconcepto) y en ocasiones 7 dígitos la clasificación económica, lo que nos ha llevado a trabajar con cerca de 700 partidas presupuestarias de gastos. Con esta información sería difícil decir que se presenta poco detallado el presupuesto.

A pesar de todo lo anterior, presentamos junto al Presupuesto un Anexo de inversiones que consideramos que incluye toda la información requerida:

- Código de identificación: la partida presupuestaria.
- Denominación del proyecto: el nombre de la partida.
- Año de inicio y de finalización: el ejercicio corriente, salvo el caso de los Planes Provinciales en los que se explicita su duración de tres años.
- Importe de la anualidad: con recursos generales todos, excepto Planes Provinciales y Vial Internúcleos que tienen subvenciones de Capital tal y como aparece en la financiación de las inversiones.
- Vinculación de los créditos: la general establecida en la Base 7 de las Bases de Ejecución, es decir Programa y Capítulo, excepto para aquellos gastos de inversión que tengan financiación afectada que vinculan sobre sí mismos: los Planes Provinciales y el Vial Internúcleos.
- Organo encargado de su gestión: el Concejal encargado de gestionar cada programa de la clasificación funcional.

Con respecto al resto de objeciones a que se refiere esta primera alegación no me compete informar en la medida que se trata de valoraciones de índole político. Solamente decir que se han detectado algunas incongruencias en cuanto a cantidades, así como la exigencia de una serie de detalles de cada proyecto (motivaciones, prioridades, lugar de ejecución...) todos ellos elementos determinantes de la acción de Gobierno en un segundo momento, ya que estamos muy lejos del establecimiento de un sistema de presupuesto por programas en nuestro Ayuntamiento.

SEGUNDA. Se basa en el art. 151.2c) LRHL “ Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para los que esté previsto.

Del análisis de este artículo se derivan dos motivos:

- Insuficiencia de ingresos con relación a los gastos presupuestados. Vendría a suponer un motivo relacionado con la nivelación presupuestaria exigida en el art. 146.4 LRHL
- Insuficiencia de gastos presupuestados en relación con las necesidades que tienen que cubrir. Este motivo no es alegado por lo que no entraremos.

Por tanto, centrándonos en el primero, el fundamento del motivo es atentar contra el principio de equilibrio presupuestario. No tanto un equilibrio formal, cuyo control sería una cuestión sencilla (meramente aritmética), como un equilibrio que se podría resumir en dos requisitos:

- Que no aparezcan los ingresos por encima de las previsiones reales de tal forma que, hinchados éstos, en realidad los ingresos no serían suficientes para atender los gastos presupuestados, es decir, desde el presupuesto ya se estaría generando un déficit que aparecería en la liquidación.
- Que existe un equilibrio interno en el sentido de que los ingresos corrientes son suficientes para atender los gastos corrientes. En este aspecto se pronuncia el informe económico financiero del Presupuesto, estableciéndose que se da tal equilibrio.

De los tres tipos de desequilibrio que hemos visto que se pueden dar, del escrito de la reclamante se deduce que el que plantea se basaría en que las previsiones de ingresos están por encima de las reales. En concreto parece ser que en la reclamación se plantea que la previsión de IBI rústica está por encima de lo recaudado en el año 1999 y que ello lleva a que el Consell Local Agrari tiene como pilar básico de financiación la aportación municipal y, en consecuencia, la de otros sectores productivos.

El resto de la alegación se refiere a valoraciones políticas o de oportunidad por lo que no voy a entrar, haciendo constar que no pueden en ningún caso ser motivo de impugnación al amparo de lo previsto en el art. 151.2 de la LRHL.

Por lo demás, el hecho que las previsiones de ingresos de IBI rústica del año 2000, sean superiores a la recaudación del año 1999, es perfectamente lícito, dado que el art. 143 de la LRHL dice que “los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática... y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio...”. Por su parte el art. 146.1.b) de la LRHL, establece que los presupuestos contendrán “los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio”.

Como se puede apreciar las previsiones de ingresos están basadas en las previsiones de derechos a liquidar, es decir el importe de los derechos a reconocer. Creo que no es necesario distinguir entre derecho reconocido o liquidación de derechos y derechos recaudados, dado que entendemos que forman parte del lenguaje habitual de la Administración Pública conocido por todos.

Visto esto, el problema que se podría plantear es que la estimación de ingresos no fuera congruente con los ingresos que se prevén liquidar. Para solventar cualquier duda al respecto me remito al detalle de ingresos adjunto a la documentación del Presupuesto en el que se detalla de una forma suficientemente razonada el porqué se han previsto tales cantidades (véase al respecto la STS 905/1992, en la que se habla “legítima previsión presupuestaria”).

Con respecto a lo que tiene que soportar el Ayuntamiento en relación con el Consell Local Agrari, supone un sin sentido legal vincular el IBI Rústica a dicho Organismo Autónomo en la medida que el IBI es un tributo y como tal es “sin contraprestación”, no puede establecerse una vinculación o afección a finalidades específicas.

Por todo lo demás, no entro por tratarse de valoraciones sin soporte legal que admita su discusión como ya he dicho en párrafos anteriores.

TERCERA. Se basa en falta de información y de tiempo dado a los grupos municipales para conocer las previsiones presupuestarias. Este motivo de alegación podría reconducirse al previsto en el art. 151.2.a) “ Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esa Ley”.

Examinados estos extremos por el Interventor que suscribe, se ha comprobado que el Ayuntamiento se ha ajustado en su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.

El resto de esta tercera alegación, se refiere a la necesidad de consignar crédito para unas determinadas finalidades que menciona. Se podría contestar con los mismos argumentos que presenta la reclamante, falta de memoria justificativa, falta de criterios de prioridad pero algo que sí que exige la ley y no plasma es el importe de todos esos gastos y los medios de financiación de los mismos.

CONCLUSIONES:

El Interventor que suscribe, considera que las tres alegaciones presentadas no tienen fundamento legal para su aceptación en el sentido de que tal y como se informa en

cada uno de los apartados, existen fundamentos legales suficientes para considerar que el Ayuntamiento sí se ha ajustado en su elaboración y aprobación de los tramites establecidos en la Ley y que no son manifiestamente insuficientes los ingresos con relación a los gastos presupuestados. Por todo ello se considera que deben desestimarse.

Para finalizar, hacer constar que la Ley de Haciendas Locales prevé un Pleno que resuelva las reclamaciones y se pronuncie sobre la aprobación definitiva del Presupuesto, lo que quiere decir que no se trata de una segunda instancia para discutir sobre el fondo del presupuesto si no únicamente sobre los motivos de impugnación previstos en el tan referido art. 151.2 de la LRHL.

Para finalizar, en el orden procedimental, informar que de acuerdo con el artículo 150.1 LRHL el Pleno dispone del plazo de un mes para resolver las reclamaciones. Por otro lado, dicho acuerdo de aceptación o desestimación de las alegaciones presentadas no requiere ninguna mayoría cualificada, si bien tras el pronunciamiento sobre la reclamación, el Pleno del Ayuntamiento decidirá sobre la aprobación definitiva del Presupuesto General del año 2000 del Ayuntamiento de Sagunto. Por último, contra el acuerdo de aprobación definitiva (art. 152 LRHL) solo cabe el recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (dos meses ante el TSJ Comunidad Valenciana), recurso que no suspenderá, por sí solo, la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.”

Por el Sr. Alcalde se concede la palabra a los miembros de la Corporación, abierto el turno de intervenciones, el Ponente, Sr. ZARZOSO, explica: “La Sra. Martínez, Portavoz del Grupo Municipal “ Segregación Portaña”, nos presenta una serie de alegaciones al acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto General de la Corporación para el 2000, amparándose en el art. 150.1 de la L.R.H.L. y presentando su reclamación y los motivos de impugnación según lo previsto en el art. 151.2 de la mencionada Ley. Por otro lado, concluye el escrito afirmando que la falta de uno de los documentos habilita para anular el acuerdo de aprobación inicial.

Este Equipo de Gobierno, tras el análisis del escrito presentado, observa que los argumentos de fondo de la reclamación, basados en el artículo 151.2 de la L.R.H.L., no son más que manifestaciones políticas no permitidas por la Ley en este momento, dado que la reclamación al Presupuesto y aprobación definitiva del mismo, no puede convertirse de forma alguna en un nuevo debate sobre los Presupuestos, cosa que de forma solapada y con gran habilidad política intenta hacer la Sra. Martínez.

Antes de entrar en el análisis de cada una de sus reclamaciones, quiero dejarle claro dos cosas: 1º. En el momento que Vd. intente abrir un nuevo debate sobre los Presupuestos, al amparo de la Ley, no voy a molestarme en replicarle. 2º. No me parece ético, que terminando el plazo para poder presentar reclamaciones a los Presupuestos el día 28 de junio, sea ese mismo día y por correo certificado cuando Vd. presenta su reclamación. Lo único que está intentando es retrasar al máximo la entrada en vigor de los nuevos Presupuestos. Y es que nuestras suposiciones fueron ciertas, presentó la reclamación el último día y por correo para que no estuvieran para el Pleno ordinario del 29 de Junio y con ello retrasar un par de semanas más la entrada en vigor tal y como usted reconoció en la Comisión de Hacienda. Personalmente pienso que existe otra forma de hacer política, que Vd. y yo debemos plantearnos, al igual que el resto de Concejales que formamos la Corporación.

Entrando en el fondo de sus alegaciones, después de un estudio minucioso de las mismas, podríamos clasificarlas en tres supuestos: 1º.- Se ha omitido el Anexo de Inversiones a que se refiere el art. 149.1 apartado d). Nos dice la Sra. Martínez que el

Anexo de Inversiones en el Presupuesto de 2000 no se ajusta en cuanto a su contenido a lo determinado en el art. 93 del R.D. 500/1990 (Vd. se equivoca de artículo, no es el 93 sino el 19). Tengo que decirle que no se ha omitido el “Anexo de Inversiones del Presupuesto del 2000”, la discrepancia surge en la forma de hacer dicho “Anexo”. En toda la historia del Ayuntamiento de Sagunto nunca se ha hecho un Anexo de inversiones mediante el sistema de proyectos de gastos, se ha optado por la partida presupuestaria a la que se le han añadido hasta 7 dígitos para una mejor identificación e información.

Sra. Martínez, entre la forma que Vd. haría el Anexo de inversiones y la forma que siempre se ha hecho en éste Ayuntamiento existe un isomorfismo, es decir, una aplicación biyectiva que además es homomorfismo ¿ está claro?.

Ahora lo entenderá mucho mejor : A lo que Vd. llama: Código de identificación. Yo lo llamo: la partida presupuestaria. A lo que Vd. llama: Denominación del proyecto. Yo lo llamo: el nombre de la partida. A lo que Vd. llama: Año de inicio y de finalización. Yo le llamo: el ejercicio corriente, salvo el caso de los Planes Provinciales que se indica, duran 3 años. A lo que Vd. llama: importe de la anualidad. Yo indico: con recursos generales todos, excepto Planes Provinciales y Vial Internúcleos que tienen subvenciones de capital y cuyos importes aparecen en la financiación de las inversiones. A lo que Vd. llama : vinculación de los créditos. Yo lo llamo: Programa y Capítulo, según lo establecido en la Base 7 de las Bases de Ejecución, excepto para aquellos gastos de inversión que tengan financiación afectada y vinculan sobre si mismos: Planes Provinciales y Vial Internúcleos. A lo que Vd. llama: órgano encargado de la gestión. Yo se que es el Concejal encargado de gestionar cada programa de la clasificación funcional. En consecuencia, en cuanto al “Anexo de Inversiones” discrepamos más en la forma de presentar la información que en la cantidad y calidad de dicha información. Este Equipo de Gobierno que es el encargado de la gestión del gasto, no necesita un mayor grado de detalle, la concreción a nivel de partida presupuestaria le es suficiente. El resto de objeciones a que se refiere en esta primera alegación, son valoraciones totalmente subjetivas y de un marcado índole político, siendo muchas de ellas: motivaciones, prioridades, lugar de ejecución, etc. etc., competencia del Equipo de Gobierno. Así:

Sobre el Plan de Descentralización Administrativa Vd. dice: “ No he podido obtener documentación”. Sobre la Oficina PROP – Puerto (1,5 millones). “ Se desconoce donde irá”. Obras de inversión Desempleo en General (25 millones) “ Saber que obras van a ejecutarse y dónde” Red de enmallado de agua y renovación real (20 millones) “ Conocer criterios de prioridad” Servicio de Cementerio : proyecto de ampliación y rehabilitación (5.731.000,-ptas.). “ Cuando tiene prevista su finalización. Servicio de Deportes. “Al darle una mayor información, usted confunde el documento aclaratorio que figura en el Presupuesto, que no es más que un documento de trabajo que recoge necesidades previstas y compromisos adquiridos y aprobados en la Junta Rectora. La no coincidencia con las inversiones que figuran en la memoria del Presidente, es debido a que las necesidades de inversión del Patronato son superiores a 40 millones y se faculta a la Junta Rectora a que establezca un orden de prioridades, las cuales figuran claramente en el “ documento aclaratorio” al que hace referencia”. Servicio de Playas (6 millones) Nos dice, ¿ por qué se van a instalar servicios públicos en Almardá y no en las playas del Puerto? Servicio de Vías Públicas (20 millones) ¿A qué infraestructuras afecta?. Servicio de Medio Ambiente (20 millones) ¿Dónde van instalados los colectores?. Servicio de Turismo (4 millones) ¿No está claro dónde se va a instalar la oficina de turismo del Puerto?. Como podrán comprobar el resto de los Concejales, toda esta serie de alegación que denuncia la Sra. Martínez, son suficientemente conocidas y además competencia del Equipo de Gobierno. 2º.- Se basa en el art. 151.2 c) de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, que dice: “ Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para los que esté previsto.

La Sra. Martínez, presenta su reclamación basándose en la insuficiencia de ingresos con relación a los gastos presupuestados, es decir, fundamenta su alegación en atentar contra el equilibrio presupuestario. En una palabra, que hinchamos el capítulo de ingresos con la finalidad de hacer frente a la totalidad de gastos.

Aquí la Sra. Martínez patina de lo lindo, vemos: 1º.- Como ejemplo de hinchar los ingresos coge el IBI-Rústica, el menos representado de todos los impuestos, pues solamente representa el 2% del total de ingresos del Presupuesto, es decir, de las 104 partidas detalladas de Ingresos del Presupuesto, elige para hacer su estudio la menos representativa de todas, IBI-Rústica y basándose en ella tiene el atrevimiento de afirmar que “los ingresos del Presupuesto están inflados”. ¿ Cómo se nota que sabe Estadística?. 2º.- Continúa su análisis profundo y dice: Como en la liquidación del Presupuesto del año 1999 por el concepto de IBI-Rústica se presupuestaron 88.156.801,-ptas. y se recaudaron 73.007.010,-ptas. ¿Cómo en los Presupuestos del 2000 se presupuestan 91.873.517,-ptas.?.

Sra. Martínez, usted confunde todo, los datos reales del IBI- Rústica en el año 1999 son:

Presupuesto Inicial	Derechos Liquidados	Grado de Ejecución
88.324.101,-ptas.	88.864.010,-ptas.	101% ➔ 1% + de lo previsto

Luego si en el año 1999 se recaudaron cerca de 89 millones y el IBI-Rústica subió un 2% en su tipo impositivo según lo aprobado por éste Pleno, lo normal es que en los Presupuestos del 2000 se presupuesten por IBI-Rústica 91.873.517,-ptas. ¿dónde está hinchado el presupuesto del mencionado impuesto?.

Ahora voy a anticiparle algunos resultados económicos sobre el IBI-Rústica con fecha 7 de julio de 2000:

Presupuesto Inicial	Derechos Liquidados	Grado de Ejecución
Importe previsto	Ejecución de ingresos	101 %
91.873.517,-	93.100.108,-	1% + de ejecución por encima de las previsiones

Sra. Martínez, los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudación están funcionando bien, tenga la seguridad de que poco a poco vamos mejorando. Continúa Vd. haciendo un estudio en relación con el Consell Local Agrari, me baila las cifras y me dice que la aportación municipal es de 126 millones, cuando en realidad es de 121 millones. Continúa su exposición y llega a la siguiente conclusión: el Consell Agrari goza de una situación de privilegio y la causa de tal desatino es que no somos capaces de crear una Tasa por la prestación del servicio de guardería rural. Yo no voy a entrar en el tema, supongo que el concejal responsable se lo aclarará muy bajunamente.

El resto de sus afirmaciones son opiniones gratuitas que usted se dice y además se las cree y que desde luego yo no comparto en absoluto porque no son ciertas. 3º.- Se basa en falta de información y de tiempo dado a los grupos municipales para conocer las previsiones presupuestarias. La Sra. Martínez aclara al Equipo de Gobierno de la falta de información y de tiempo dado a los Grupos Municipales para conocer las previsiones presupuestarias y que del Remanente de Tesorería de 468.467.584,-ptas no se haya atendido ninguna de las 14 propuestas de inversión formuladas por Segregación Portaña. Tengo que decirle: Primero.- La falta de información y el tiempo dado son conceptos subjetivos, lo que para unos es mucho para otros es poco. Yo puedo pensar que es tiempo suficiente que durante 21 días esté en manos de la Oposición el borrador de los

Presupuestos del 2000, y la Oposición está en su legítimo derecho de considerar que es muy poco tiempo para conocerlos y presentar sugerencias a los mismos ¿ Sra. Martínez, no será que estudia poco? Así, es imposible que apruebe nada. Segundo.- He comprobado que en cuestión de números, Vd. los baila o se le olvidan. Cuando en el Pleno de fecha 25 de mayo se aprobó inicialmente la Modificación de Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dije muy claramente que del Remanente de Tesorería para gastos generales cuyo montante ascendía a 468.467.584,-ptas, ya se habían consumido 165.241.507,-ptas., debido a la incorporación de los remanentes de crédito pendientes de ejecutar de ejercicios económicos anteriores, y que se detallan en el expediente 2/2000 . Por lo tanto, nos quedaban disponibles 303.226.080,-ptas., no 468.467.584,-ptas. Tercero.- Usted se queja de que el Equipo de Gobierno no atendiese ninguna de las 14 partidas de inversión propuestas ahora, cuando en la Comisión de Hacienda de fecha 19 de mayo, con toda la documentación sobre la mesa, Vd. no quiso entrar en el debate sobre los Presupuestos y manifestó que su opinión se conocería en el Pleno. Es Vd. contradictoria, cuando puede no quiere y cuando quiere no puede. Con esta dinámica suya el mejor día la veo cogiendo mariposas con una maza. Cuarto.- Usted que es tan minuciosamente legalista, al plasmar en su reclamación a los Presupuestos sus 14 propuestas de inversión, simplemente cita cada una de ellas. Yo no le pediría la memoria justificativa, informe técnico de viabilidad, objetivos que persigue, temporalización, garantía de ejecución, etc., etc. , no se lo pediría, pero lo que sí haría, porque lo exige la Ley y Vd. no plasma en su reclamación es el importe de esos gastos y los medios de financiación.

Para terminar voy a leerles lo que dice el Informe técnico de Intervención sobre la reclamación al Presupuesto General de la Corporación para el 2000, presentada por D^a Isabel Martínez como portavoz de Segregación Porteña. “ El Interventor que suscribe, considera que las tres alegaciones presentadas no tienen fundamento legal para su aceptación,, existen fundamentos legales suficientes para considerar que el Ayuntamiento si se ha ajustado a su elaboración y aprobación de los trámites establecidos en la Ley..... “

Por todo ello considera que deben desestimarse.”

Por su parte la Sra. MARTÍNEZ, Portavoz de Segregación Porteña, dice: “Sr. Zarzoso su intervención ha durado alrededor de media hora, espero que la mía se pueda acercar a ese tiempo. Mire usted, aquí hace usted un relato, lo primero le tengo que decir y no me hace ninguna gracia, dentro de la exposición que usted realiza lo que le dijimos en los Presupuestos del año 1999, y se lo decimos a un Equipo de Gobierno formado por el Partido Popular y el Bloc, y es que no hay nada peor ni nada más despreciable en el sentido de desdeñable para la gestión pública que hace del vicio virtud. Usted se escandaliza porque Segregación Porteña ha presentado las alegaciones el último día de plazo cuando yo tengo el acuse de recibo y esas alegaciones tuvieron entrada y fueron recibidas por la Corporación en el registro el día 29, es decir usted ha dicho que el tiempo es un concepto relativo, mire usted achacar a los segregacionistas o achacar a esta ciudadana, porque yo la suerte que tengo es que aquí soy Concejala y no soy ciudadana normal, a mí me han votado. Achacar a esta ciudadana que en el ejercicio de sus derechos cuestione por falta de conocimiento las inversiones de este Presupuesto, pues la verdad es que yo no se ni como calificarlo Sr. Zarzoso, el grado de asombro cada vez aumenta. Calificar de que se tensiona como cuando recogiendo sus propias palabras usted dice: fíjese esta señora, esta segregacionista lo que realiza son criterios políticos, pero ¿a dónde vamos a ir a parar, que pretende esta Concejala?, tonterías, marear,

tensionar, atrasar la aplicación. Mire usted, esta ciudadana lo que pretendía era conocer lo que la Ley le permite y un concepto democrático de gestión que ustedes de democracia saben que se escribe sin h y luego se lo argumentaré, recoge las Leyes y tenemos derecho. Mire usted, yo pretendía cosas tan peregrinas como conocer como Concejal que luego tengo que votar ese famoso Plan de Descentralización, ¿qué era y como se llamaba?, es una cosa totalmente por dar, por marear; yo pretendía que el Plan de traslados de servicios se nos informara a los Concejales cual era ese plan de servicios. Yo pretendo conocer Sr. Zarzoso y señores del Partido Popular porque luego me piden mi voto y yo estoy aquí votada por los ciudadanos, y luego hacemos Audiencias Públicas y luego creamos concejalías de Participación Ciudadana y luego jugamos a la doble moral que es lo que va a esta Corporación y a este Equipo de Gobierno. Yo pretendía cosas tan absurdas como conocer el Plan de Descentralización, mis compañeros de grupo municipal y mis compañeros en las fundaciones han pretendido conocer también cosas tan peregrinas como 22 millones de pesetas que no se sabe a donde van, ni que finalidad tienen, ni para que eran. Es decir, como usted mismo se está diciendo y se está calificando, lo que ha hecho esta ciudadana es marear sin ningún sentido. Usted lo ha dicho, y usted mismo se está auto retratando, y es que ¿para que queremos los miembros de la Corporación conocer preguntas de este calibre?, si eso corresponde ¿cómo le llaman ustedes a la acción del Equipo de Gobierno?, pues háganlo más fácil, ¿para que someten a aprobación algo cuyo conocimiento y cuya valoración no nos está permitido?, mándenlos a casa, propongan una modificación legal, hagan un concurso y quien consiga Equipo de Gobierno, los demás Concejales se van a su casa. Porque fíjese usted, aquí hay unas alegaciones contestadas por la Intervención y usted decía: al final es una cuestión semántica, porque usted llama código de identificación, a lo que yo llamo partida, evidentemente. Pero mire usted, ni un informe de Intervención, ni dos mil informes de Intervención van a poder tapar una verdad como esta Casa Consistorial, y es que a fecha de hoy todavía los Concejales, no los segregacionistas porque ustedes el listón de la participación, el listón de la transparencia, el listón de la democracia y el listón de hacer gestión pública, lo han puesto tan bajo, Sr. Zarzoso, que ya no es ni una cuestión segregacionista, es una cuestión de derecho básico ciudadano, es una cuestión de derecho a la información de todos los ciudadanos y ciudadanas de este Municipio sean porteños o saguntinos. Pues mire usted, ni un informe de Intervención, ni dos mil, van a poder tapar lo siguiente, que a fecha de hoy, doce miembros de la Corporación más todas las entidades ciudadanas, más todo el arco social que está sentado en este Municipio, desconocen, no pueden conocer esas partidas y esos criterios, cuales son. Porque eso como usted muy bien se encarga de resaltar, eso es del Equipo de Gobierno, y da lo mismo que allí enfrente haya doce Concejales, como si hubiera dos mil, ustedes son el Equipo de Gobierno y ustedes se lo guisan y se lo comen. Esas son sus palabras, eso corresponde a la acción del Equipo de Gobierno, muy bien, por la misma razón Sr. Zarzoso, ¿para que se molestan ustedes en pedir la aprobación de algo cuyo contenido, la denominación si que la sabemos, sabemos que se llama Plan de Descentralización, sabemos que tiene partida, sabemos que tiene importe que ahora se ha aumentado porque se le ha sumado el remanente de tesorería, donde va el tiempo que va a tardar eso que es lo que le importa a los ciudadanos y a los Concejales?, eso no lo sabemos todavía Sr. Zarzoso, eso usted en un acto graciable, como en las monarquías absolutas, cuando le venga bien ya nos lo contará a los ciudadanos y a los representantes de los ciudadanos, ¿lo tiene usted claro Sr. Zarzoso?, y son sus palabras no las mías.

Como usted muy bien ha dicho, lo que yo estoy cuestionando aquí es algo peregrino, anti ético y que tensiona. Ustedes no tensionan Sr. Zarzoso, aprobando y

tardando en aprobar un Presupuesto 6 meses, ustedes no tensionan cuando ante peticiones del grupo segregacionista de participación ciudadana que pasen los Plenos, las peticiones de los ciudadanos, se atreven a llamarnos demagógicos, ustedes no tensionan cuando públicamente a mí y a mi grupo municipal nos contestan diciendo que es mentira, que novecientos y pico millones del remanente de tesorería no se deben a obras, servicios y programas sin ejecutar, me lo dijo usted y su compañero de equipo en la televisión, y resulta que aquí está aprobado el 15 de febrero lo mismo que yo estoy yo manifestando. Mentir no tensiona, descalificar no tensiona, ¿verdad que no Sr. Zarzoso?, tensionamos los Concejales que exigimos transparencia, que exigimos democracia, que exigimos participación, que exigimos debate y que en concreto mi grupo municipal, y ahí están las actas, cada vez que le ha tendido la mano al Equipo de Gobierno cumpliendo lo que prometió en el acto de investidura ¿sabe con que se ha encontrado Sr. Zarzoso? (porque esto no es un Equipo de Gobierno, yo le diré al final de mi intervención lo que es esto). Cada vez que le hemos tendido la mano nos hemos encontrado con la mano quemada, cada vez que el grupo socialista ha planteado una alternativa ustedes la han tumbado, cada vez que el grupo de unión valenciana ha dicho algo, exactamente igual, ese es el talante de la tensión, y eso tiene nombre y apellidos, y no los tienen los míos ni los de mi grupo, ustedes tensionan continuamente. Hablan de participación y de democracia y tienen el atrevimiento hoy aquí en esta sesión de decirnos a 12 miembros de la Corporación, que ¿cómo se llama?, ¿dónde va, que tiempo va a tardar?, y ¿a que criterios corresponde eso?, que eso nos importa una puñetera (me callo), porque eso es acción de equipo de gobierno y lo dice usted y se queda tan ancho. Y no pasa absolutamente nada, y ustedes no tensionan. Venga, ya no insultan la dignidad de los miembros de la Corporación, insultan la inteligencia que es bastante peor todavía.

Volviendo al tema de por ejemplo, el Consell Agrari, mire usted en mis alegaciones, porque claro usted las lee y luego quedan como quedan. Yo ponía de manifiesto un criterio legal que es por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados y siga usted leyendo Sr. Zarzoso que se queda usted amnésico, o bien de esto respecto a las necesidades para lo que está previsto. Nosotros hemos puesto de manifiesto reiteradas veces que el Consell Agrari se sustenta a través de una aportación municipal de 126 millones de pesetas que salen de las arcas de todos los ciudadanos, de los del Puerto pero también de los de Sagunto, y que si no fuera por esa transferencia corriente no se podría mantener ese gastos corriente, por el contrario los segregacionistas cada vez que ha venido un proyecto para paliar el desempleo agrario, nosotros lo hemos aprobado, no hemos tenido ningún problema en apoyar el desempleo. ¿Usted sabe cuanta población activa trabaja en el campo, Sr. Zarzoso?, pues yo se lo voy a decir, alrededor de un 3% de la población activa. Y cuando yo estoy comparando los gastos de rústica con los gastos del Consell Agrari estoy diciendo lo siguiente, que la Ley recoge con los gastos o con las prestaciones del servicio, estoy cogiendo un dato que es el IBI de Rústica para comparar y le estoy poniendo de manifiesto que a diferencia del comercio, a diferencia de la industria, que aquí bien que lo decimos, por el contrario otros sectores económicos básicos en materia de empleo de desarrollo económico de ámbito local, reciben un tratamiento punitivo, discriminatorio, anti democrático, anti igualitario, anti equitativo, respecto al Consell Agrari, cuando todo el mundo tiene aquí muy claro que el gasto corriente del Consell Agrari no soluciona el problema de la agricultura en este término municipal, y ustedes a favor del clientelismo político y a favor de la discriminación.

Continúo con mi alegato, que dice lo siguiente: un tratamiento punitivo no solo respecto a al recaudación que se obtiene de ellos, vía directa, mediante impuestos y tasas

relacionados con su actividad, baste citar las previsiones de ingresos en concepto de impuesto de actividades económicas, y las de tasa de apertura, a lo que hay que añadir la presión que padecen indirectamente a través de las tasas de basura y alcantarillado, especialmente la de basuras ha sufrido un porcentaje muy elevado respecto a años anteriores, es decir esos sectores económicos que son los que generan empleo en el Municipio, ustedes los maltratan y ustedes los gravan. Ahora tienen la reclamación del comercio y usted sabe que este grupo municipal votó en contra de esa tasa de basura porque ni siquiera las alegaciones presentadas por el Sr. Vidal que hoy está ausente, merecieron otra contestación que la que nos dieron a los segregacionistas cuando invocábamos el principio de capacidad económica en las tasas del Patronato. No a lugar, eso son criterios del equipo de gobierno, y ustedes a callar la boca. Pero, por favor, no nos den ni lecciones de ética ni lecciones de democracia, ¿cómo se atreve usted a decir y el señor del Bloc que se ha atrevido a llamar asno, creo, a algún Portavoz de algún grupo municipal?; ¿cómo se atreven a acusar a los miembros de la Corporación, de éticos?, 6 meses de mareo de Presupuesto, ¿cómo se atreve usted a decirme que yo no hice propuestas?, ¿sabe usted cuando tuvimos la liquidación del Presupuesto y la última documentación?, cuatro días antes de su aprobación, o cinco. ¿Qué propuestas?, si yo me hinche de preguntarles en las Comisiones Informativas, esto que quería decir, a donde iba el plan de descentralización, y ustedes lo único que hicieron y lo único que merecimos los miembros de la Corporación fueron las risas y charlotadas de ustedes. Ustedes no explican, ¿qué cada Concejal Delegado es el que gestiona?, ¿qué les cuesta a ustedes que tienen mayoría?, ¿qué les cuesta dos meses antes del Presupuesto, Sr. Zarzoso, llevar a las Comisiones Informativas, el Plan de Prioridades de cada Concejalía?, no les cuesta nada. ¿Saben que ocurre?, que ustedes no funcionan como Equipo de Gobierno, ustedes funcionan como una banda organizada, entonces claro, cuando uno en su actuar, en sus planteamientos tarda 6 meses en distribuirse el Presupuesto Municipal mal puede pedir ética, coherencia, democracia y participación. Cuando usted se ha hinchado de decir en la prensa que esperaba la colaboración de todos los grupos municipales, ¿el planteamiento del grupo segregacionista ha sido diferente de el del grupo socialista o grupo unión valenciana?, aquí nadie ha podido debatir propuestas, porque esto ha sido a toro corrido en cuatro días.

Por favor no insulte la inteligencia, que yo a usted lo respeto, lo que no respeto es ni manifestaciones de voluntad, ni de juicio, ni actuaciones como las que tiene este equipo de gobierno que son las que si tensionan, pero además clarísimamente. Todas las intervenciones de ustedes siempre acaban en lo mismo: es el Equipo de Gobierno, bueno, pues disuelvan el Pleno Municipal, disuélvanlo, ¿van ustedes de demócratas de participación ciudadana?, pienso que han puesto ustedes el listón tan bajo, tan sumamente bajo que aquí ya no es un tema segregacionista aquí es un tema ya de pura participación y de ¿dónde estamos?, yo me pregunto ¿dónde estamos?, si estamos en un Ayuntamiento democrático que funciona por normas legales y que usted tenga el atrevimiento de decirme: oiga usted en sus peticiones no pone ni la partida ni la cuantía. Claro que no la pongo, he tenido 4 días para tener la documentación, pero usted me podrá decir: un derecho que tiene usted no lo ejerce bien. Yo les contesto, una obligación legal suya, porque usted gobierna no gobierno yo, usted si que no la cumple bien, a 10 ó 12 de julio seguimos sin saber los ciudadanos el plan de descentralización, el traslado de servicios, las obras de infraestructura. Eso es vergonzoso, y negar esa información no lo puede tapar ni un informe de Intervención, ni dos, ni tres, ni mil, y ustedes cada vez que se ha hecho una petición en ese sentido, tienen mayoría y lo pueden votar, se han salido por la tangente y han salido descalificando. Lo digo por todo el

discurso ético, lo del tiempo y lo del estudio. Iremos pidiendo comparecencias de Concejales para que expliquen puntualmente esa gestión de partidas. Usted me dice el presupuesto, ¿a dónde voy yo para enterarme?, porque usted sabe que yo he pedido en Comisión de Hacienda, muchísimas veces que sacara esos temas y se han negado, ¿a dónde voy yo?, ¿recurso o hago alegaciones contra un comentario del Sr. Castelló que me dijo que iba a pagar rebacheos?, tendré que ir al Anexo. ¿La memoria de la Alcaldía aclara algo?, se limita a enumerar y ya está. Luego si usted habla de democracia y de ética y de coherencia y de no crispar, empiecen a funcionar de otra manera. Traigan los proyectos de inversión a la Corporación, débátanlo, recojan sugerencias, algo tendremos que decir 12 Concejales, a lo mejor, ya se sabe que somos tontos y además maledicentes y tendenciosos, pero a lo mejor hay alguno que tiene una idea que es correcta, pero ¿cómo van ustedes así?.

Mire usted, yo se que estas alegaciones se van a desestimar, pero también tengo una cosa bien clara, que gracias al Equipo de Gobierno actual, a fecha de hoy no sabemos que inversiones, dónde van, que temporalización tienen, como se van a financiar y que prioridades tiene el Equipo de Gobierno, y lo seguiremos sin saber, cuando ustedes tengan a bien nos comunican a los ciudadanos y a los representantes de los ciudadanos, Sr. Zarzoso, ¿cómo van a ir haciendo las cosas?, y le recuerdo que estamos a julio.”

El Sr. ALCALDE, señala: “Solamente aclarar que entiendo que “”el Equipo de Gobierno es una banda organizada””, usted se refiere a una banda de música ¿no?, tocaremos más afinados o menos, no se referirá a otra cosa.”

En segundo turno de intervenciones, el Sr. MONTESINOS, Portavoz de Unión Valenciana, indica: “Muy brevemente porque pensamos que nuestra intervención ya fue claramente explicada en el Pleno de los Presupuestos, y rápidamente desde Unión Valenciana queremos entender que estas alegaciones presentadas por la Portavoz de Segregación Portaña tienen un claro matiz político. Nos encontramos en un funcionamiento político y es normal, que por supuesto no vamos a valorar, que ya lo hicimos en el Pleno anterior, aunque si sacamos algo positivo de las mismas y en eso si que vamos a entrar en muy poquitas cosas. Coincidimos también en que el Equipo de Gobierno no ha cumplido con los preceptos legales establecidos en la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales en cuanto a la tramitación del Presupuesto, en concreto el Presupuesto que se sometió a aprobación debería haberse presentado antes del 15 de octubre del ejercicio anterior. De esta manera el Presupuesto del 2000 con las previsiones para este año hubiera entrado en vigor el 1 de enero y no estaríamos discutiendo en estas fechas las alegaciones y trabajando con Presupuesto prorrogado del año anterior. También queremos añadir y dejar bien claro nuestra coincidencia en que se impone la necesidad de definir los programas para cada departamento de la Corporación en los que se especifiquen claramente los recursos humanos y económicos necesarios para conseguir los fines programados, basándonos en la existencia de una planificación y programación económica, esta técnica viene aplicándose en algunos Ayuntamientos de España con resultados muy positivos. También entendemos que es un mecanismo difícil de aplicar y complicado, para poder aplicar esta técnica es fundamental la definición previa de los objetivos y sus prioridades, la necesidad de recoger los datos desglosando los costes, personas, inversión, compras, etc., y la justificación de todo ello. Así como el tipo de financiación que se sugiere para cada programa, hacen que esta técnica sea muy costosa, aunque es la que necesitamos los grupos municipales para ejercer desde el gobierno o la oposición la gestión de control necesaria e imprescindible en un

Ayuntamiento como el nuestro, desde Unión Valenciana confiamos en que esta técnica se ponga en marcha en breve en nuestro Ayuntamiento, y conseguir entre otros objetivos evitar alegaciones como las que nos presenta Segregación Portaña que pone en evidencia la falta de estructura presupuestaria en nuestro Municipio. No obstante, siendo respetuosos con lo que dictaminamos en nuestra intervención y en el Pleno anterior que ya lo explicamos claramente, mantendremos nuestra abstención.”

El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. CORTÉS, manifiesta: “No pensaba intervenir, pero dado el momento y la situación yo creo que es conveniente aclarar algunas cosas, sobre todo con la legitimidad que da quien ha aprobado unos Presupuestos junto con el Equipo de Gobierno, no son 12 los que desconocen los aspectos que han planteado desde Segregación Portaña, son 14, nosotros también tenemos las mismas dudas que tienen ustedes, lo que si que tenemos es la experiencia de haber estado aquí durante 14 años, que más o menos los planteamientos que se han ido haciendo políticos y presupuestarios no difieren en nada en absoluto del que se ha planteado en el último Presupuesto, que no quiere decir que sea bueno, ni que nos debamos de conformar con que los Presupuestos se vayan aprobando sin que se clarifiquen esos planteamientos de inversiones que se han planteado desde Segregación Portaña. Pero de ahí, a no aprobar unos Presupuestos o a impugnar unos Presupuestos, o entrar en la vía de lo contencioso-administrativo, yo creo que hay una gran diferencia, y en esa diferencia es en la que nos encontramos nosotros. Ya dije en su momento que por el Grupo Mixto no fue el motivo de que los Presupuestos se aprobaran con 6 meses de retraso, pero también es cierto que no ha habido ningún gobierno con mayoría absoluta, sin mayoría absoluta que los haya aprobado antes de mayo o junio. Por lo tanto, aún reconociendo que tiene una gran parte de razón en los planteamientos que ha hecho y que es lógico que los Presupuestos puesto que se tarda tanto tiempo en aprobarlos, pudieran estar más desmenuzados en el sentido de que determinadas inversiones estuvieran clarificadas, también es cierto que hay un problema de responsabilidad de aquellas personas que aún conociendo que hay ciertas, no digo irregularidades, pero hay ciertas deficiencias a la hora de confeccionar un Presupuesto, lo que significaría de no apoyar esos Presupuestos, no estaríamos hablando de que entraran en vigor en Agosto, estaríamos hablando de que no entraran en vigor durante todo el año, como ya ha pasado otras veces. Por lo tanto desde esa responsabilidad y aún reconociendo que a veces no cuesta nada hacer las cosas bien, y que dar explicaciones de las inversiones que se van a hacer y porqué se van a hacer, es un acto que se debe de hacer obligatoriamente, aún reconociendo eso, nosotros siempre hemos entendido que tal vez, por una deformación de la experiencia que tenemos en el Ayuntamiento siempre hemos visto la evolución de los Ayuntamientos, de los gobiernos, del PSOE, del PP, del CDS, que siempre más o menos la trayectoria es la misma, se cambia muy poquito. Por lo tanto desde esa responsabilidad ante la duda de alargar unos Presupuestos que ya se debían de haber aprobado con antelación, y que repito que no fue nuestra culpa el que no se hayan aprobado, que tenemos las mismas, que tenemos el mismo desconocimiento que tienen ustedes de los aspectos que usted está planteando, el mismo desconocimiento. Pero hay un tema que yo considero que es importante, que es la responsabilidad de aprobar unos Presupuestos, ya estamos hablando de mitad de año. Que con esta impugnación de los Presupuestos, si se aprobara la impugnación, si saliera por mayoría lógicamente los Presupuestos no entrarían en vigor en este año. Yo creo que es peor, es más dañino para la sociedad, no para funcionamiento democrático de lo que es el Pleno o de lo que es el Ayuntamiento, sino para la sociedad, yo creo que es más perjudicial el que esta impugnación que usted hace de los Presupuestos pudiera ser

aprobada puesto que eso evitaría que prácticamente los Presupuestos entraran en vigor en el año 2000, yo creo que eso es más perjudicial que aún desconociendo determinadas inversiones que yo creo que llegará el momento en que se tendrán que decir, si estamos hablando del rebacheo, a mí me hubiera gustado saber donde se va a hacer ese rebacheo, pero si hay 200 millones para el rebacheo y consideramos desde el Grupo Mixto que hay más que datos suficientes en cuanto a las situaciones que se encuentran nuestras calles de la Ciudad, en cuanto a rebacheos y nuevas vías de comunicación, pues hombre, tampoco es un aspecto tan importante como para que no apruebes unos Presupuestos. Yo creo que aún reconociendo el derecho que se tiene a la hora de aprobar unos Presupuestos para decir, oiga si va usted a invertir 200 millones en rebacheo dígame donde y como, que tiene toda la razón. Pero aún reconociendo eso y no habiéndolo hecho, nosotros entendemos que es más perjudicial para el pueblo impugnar unos Presupuestos o retrasar unos Presupuestos 3 meses más que aprobar unos Presupuestos aún con deficiencias, que entre otras cosas, y repito, si estamos hablando de rebacheo, lógicamente no se va a rebachear ni Puzol ni Petrés, se va a rebachear nuestro pueblo y las calles tampoco es un tema que a nosotros nos preocupe mucho porque supongo que se hará con el mejor criterio.

Entendemos que impugnar unos Presupuestos por esos aspectos, que tiene todo el derecho del mundo a conocer, y que no se los han dado ni a usted ni a nosotros, pero nosotros entendemos que el hacer alegaciones o impugnar un Presupuesto a estas fechas, nosotros entendemos que perjudica más al ciudadano que lo beneficia. Por lo tanto nosotros vamos a seguir apoyando estos Presupuestos, lo que si nos gustaría como ya dijimos la última vez, que estas cosas a veces no cuesta nada dado que se tiene tiempo suficiente para plantearlo y para que la oposición y los miembros del Municipio sepan exactamente esas inversiones como se van a hacer. Pero creemos que en este momento sería peor el remedio que la enfermedad.”

El representante del Bloc-Els Verds, Sr. ARIÑO, dice: “Salgo porque la obsesión de la alegante en el Consell Agrario es manifiesta y no se si atreverme a decir que incluso enfermiza. Lo que peor me ha sentado ha sido que la alegante, prácticamente en todos los Plenos nos está dando lecciones de cómo se deben de hacer las cosas, de cual es la legalidad vigente y nada más hay que escuchar las tres frases que están enumerando algún artículo de alguna Ley, va y resulta, a mí personalmente me ha sentado muy mal, yo como esto es interpretación de las cosas, igual que ella interpreta que es nulo de pleno derecho el Presupuesto, yo interpreto que hay mala fe en lo que ella ha hecho, no solo en presentar las alegaciones el último día, sino además por correo para que no llegara al día siguiente por la mañana. Yo creo que la única finalidad porque ella sabe muy bien como funciona la legalidad, está en entorpecer lo que ahora precisamente está denunciando, que a mitad de ejercicio todavía no estén aprobados, pues se hace todo lo posible no para que no estén aprobados sino si es posible que ni se aprueben. Posiblemente es la función que tiene la oposición de hacerlo, pero también entendemos desde el Bloc, nuestra manera de entender que esa manera de actuar al menos y sobre todo de la persona que viene, porque esto lo hace alguno de nosotros que en estas cosas nos desenvolvemos un poco más torpemente, podría tener alguna explicación, pero la persona que lo hace, que dándonos lecciones venga a hacerlo de esta manera, pues no lo vemos nada ético.

La otra cuestión que dice, que no hay transparencia, nosotros hemos hecho, creemos que teniendo la información un mes antes, de lo que hemos estudiado básicamente en el Equipo de Gobierno, porque como algún Concejal del Consistorio sabe, hay otra documentación que es complementaria, la fundamental se resume en un

documento que tiene escasamente 59 páginas y donde están las partidas y la cantidad que se hace, esto se tiene desde aproximadamente hace un mes, ¿qué es insuficiente?, pues posiblemente sí, pero es bastante información para poder debatirlo. Por lo tanto esa excusa yo no entiendo que tenga mucho calado para decirla.

Después, otra cosa que parece que es obsesiva es si la partida de inversiones, el famoso Anexo de Inversiones, está detallado al milímetro todo lo que se quiere. Como bien dice muy bien el Interventor en su informe, esto corresponde a una filosofía de trabajar en programación que parece ser está inventada pero no está aplicada, seguramente ni en la Administración del Estado, que tiene muchos más recursos y mucha más experiencia que nosotros, ni tan solo en algún Ayuntamiento. Si ese es el nivel que siempre vamos a utilizar, evidentemente todos los años suspenderemos, eso es como quien quiere siempre sacar un 10, si no es de 10 siempre suspenderemos. Esto es lo deseable, pero evidentemente hoy por hoy absolutamente inasequible a nuestras posibilidades, saber como decía Salva Montesinos la dotación de personal, el calendario de ejecución, el proyecto desmenuzado, pero evidentemente argumentar en base a esto entendemos que es forzar mucho porque no estamos ni muchísimo menos a ese nivel.

También hay algunas cosas que se optan respecto a lo que se alega, pedir que hay inconcreción en algunas partidas cuando después se hace una enumeración del orden de 15 ó 20 puntos, en los cuales ni hay valoración económica de lo que cuesta eso. Después hay algunas tan peculiares que desde luego implicarían convenir en la Administración correspondiente como podría ser en arreglar el encauzamiento del Río Palancia, cosa que un Ayuntamiento puede hacer, pero entendemos que es muy compleja, querer incluirla sin haber pactado nada con la Confederación Hidrográfica ni costas, querer incluirla aquí, si esto no es improvisación que venga Dios y lo vea. Ni tan solo de donde se sacarían los recursos. Respecto al Consell Agrari yo solamente le diría que siguiendo su propio criterio, ya sabe que los impuestos no son para financiar servicios concretos, sino para financiarlos en general, entonces hacer una relación causa efectos, entre el IBI de Rústica y el Consell Agrari, carece de cualquier base argumental. Simplemente le diría también a la ponente que además como recursos agrícolas, no del Consell Agrari, sino consell agrícolas, se deberían de imputar las subvenciones que vienen de Consellería, que se deja 25 millones de pesetas, la subvención que viene del INEM que se deja más de 10 millones, el canon de montañas y montes, que va alrededor de 8 ó 9 millones y después las tasas que se recaudamos por las obras o permisos que de alguna manera gestionamos desde el propio Consell Agrari, que sube a más de 3 millones de pesetas. Con este criterio de que las cosas deben de estar compensadas, se me ocurre a mí que la Comunidad Europea lo primero que debería de hacer es disolverse, un Ente como es la Unión Europea que destina más del 80% de recursos a la política agraria común, yo no se exactamente las cifras, pero estoy convencido que la cantidad que recoge nada más de agricultura será ínfima, porque se estarían cargando bajo ese principio absolutamente todo.

Lo que has dicho tantas veces de porqué no se implanta la tasa de guardería rural, a veces son discursos repetitivos, ya le enumeré un día y nos cansamos de preguntar en todos los Municipios que tenían más de 20.000 habitantes del País Valenciano, si tenían tasa y ninguno de ellos la tenía, entonces no se de donde viene esa obsesión de que aquí la tengamos. Finalmente simplemente por decirlo aunque yo se que no es un punto que pueda valer para alegar, pero no ha hecho ninguna mención al principio de equidad, cosa dudosa en usted.”

La Portavoz de Segregación Porteña, Sra. MARTÍNEZ, señala: “Este es un Pleno donde el asombro continúa. Yo pensaba Sr. Ariño por la cuenta que le podía traer, que el pudor era un concepto y una cualidad que de vez en cuando ustedes sabían ejercer, pero por lo visto no es así, no tienen ni vergüenza torera. Dice usted que no he hablado de equidad, claro que he hablado de equidad al hablar y seguiremos hablando e insistiendo, en como tratan ustedes. Usted dice que yo soy obsesiva que soy enfermiza, usted no, usted no tiene ningún problema en discriminar abierta y manifiestamente a un conjunto y unos sectores de vecinos que son los vinculados a la industria y al sector servicios y comercio, a favor de otros, yo ya le he dicho que no estamos nunca en contra del tema de inversiones y de ayudas al paro agrícola, estamos en contra de contraprestaciones que son de clientelismo político puro y eso es un valor entendido en toda la Corporación, y que ustedes pese a eso no tienen ningún problema. Usted se escandaliza de que yo haya presentado las alegaciones el último día, y le vuelvo a decir lo mismo, el día del Pleno estaban, ¿usted no se escandaliza de que unos Presupuestos de una población superior a los 50.000 habitantes se hayan presentado a aprobación en junio?, cuando todo el mundo sabíamos, incluida la prensa que gracias a ustedes esos Presupuestos no salían, no se han escandalizado señores del Bloc, ¿verdad?, total 6 meses y ahora por una semana no pasa nada, es decir rasguémonos las vestiduras.

Me ha alegrado mucho la intervención del Sr. Cortés porque al parecer usted si que tiene la información un mes antes, yo no se lo que habrán hecho los cinco anteriores, igual se han dedicado a tontear, no lo se. Hay un argumento que decían ustedes, cuando ustedes piden no especifican, mire usted, en otras ocasiones hemos especificado partida, cuantía, en las alegaciones del 97 y ese no ha sido ningún argumento para que ustedes las desecharan, es decir que no vengan ustedes ahora diciendo tonterías, porque cuando hemos puesto las partidas y la cantidad tampoco ha servido absolutamente de nada. Mire, conceptos como democracia, conceptos como participación, conceptos como el que las inversiones en un Presupuesto es el dato decisivo del Presupuesto, yo no me he metido con el gasto corriente de los sueldos de los funcionarios porque tengo muy claro que me guste, o no me guste o me deje de gustar ahí hay unos sueldos y unos gastos corrientes que pagar, ahora, con las inversiones, que ustedes se atrevan a decir, y ustedes que tienen la Concejalía de Participación Ciudadana, se atrevan a decir que ¿de que vamos?, y que eso al fin y al cabo pajillas a la mar, pues menos mal que no estamos en una dictadura, porque no se donde acabaríamos el resto de Concejales.

En cuanto a la valoración que hace el Sr. Cortés yo la respeto y es que se retrasa la aplicación de los Presupuestos, esa es una valoración errónea porque en el año 99 los Presupuestos entraron a aplicarse creo que en noviembre del 99, y no había alegaciones, los años anteriores ellos mismos reconocen, cuando yo les decía banda, yo quiero decir que un Equipo de Gobierno es el que gestiona, el que tiene capacidad de debate, el que tiene capacidad de elaborar alternativas y someterlas a debate, ustedes no funcionan así, ustedes llevan 6 meses de tira y afloja como si esto fuera un cortijo particular, y ustedes en concreto, el Partido Popular son los responsables del funcionamiento y de la gestión, porque para eso gobiernan, y el Bloc son los que los llevan a ustedes para arriba y para abajo. Cuando se funciona así con esa falta de capacidad de visión, con esa falta de debate de calidad, con esa falta de anteponerse a problemas graves, hemos tenido que denunciar la oposición el tema de Almardá, el tema de residuos, en su investidura el tema de residuos era el prioritario para usted, cuando usted tomo la posesión con Alcalde, mire como lo están dejando pudrir, así de claro. Cuando esos actos, esa conducta y esos estilos se llevan así, eso no es un Equipo de Gobierno es una banda de lo que sea, de amigos, de gente organizada, de gente que se reparte el pastel, de hoy por ti y mañana

por mí, eso es calificativo no despectivo, desde luego no es un Equipo de Gobierno de un Ayuntamiento democrático, así de claro. Volviendo al tema, en noviembre del 99 los Presupuestos, y aquí está en tela de juicio algo más que unas alegaciones, y es que, como el Sr. Cortés decía, el resto de la oposición por lo visto no dice nada, no se si es que el que calla otorga o asiente, no se el Partido Socialista que tendrá que decir a un derecho básico de los ciudadanos y de los Concejales, aquí se está cuestionando algo tan grave, de un derecho básico a la información, aquí se está cuestionando que los Concejales tienen derecho a saber las inversiones en su Municipio y en su pueblo, ¿en que se va a gastar el dinero?, ¿cómo se va a gastar?, y ¿qué criterios de prioridades?, y si ese conocimiento y ese derecho básico a la información no se defiende hoy aquí, se sea segregacionista, se sea porteño o se sea saguntino, mal servicio estamos haciendo a los ciudadanos, muy mal servicio porque el no conocer, el negarse a debatir el negarse a elaborar alternativas, el tener la valentía de plantearle a la colectividad esto es lo que se va a hacer y por estos criterios, y se defiendes, y si se ha de corregir se corrigen, eso es democracia, eso es fomentar la participación, y eso es fomentar la igualdad, y eso es que los gestores públicos sean evaluados por los ciudadanos, lo otro no deja de ser una mascarada de democracia y participación. Pienso que aquí se está cuestionando, otro Concejal del Grupo Mixto diga que tampoco conoce las inversiones que se van a hacer, y esperaría conocerlas y me encantaría, ¿pero como se puede haber llegado en este Consistorio a este nivel?, ¿pero como se puede llegar a decir que las inversiones de un Presupuesto Municipal no se conocen?, y además se dice, y eso es decisión del Equipo de Gobierno, ¿pero esto que parodia de Ayuntamiento es?, ¿para que esta el derecho a la información ciudadana y el derecho a la participación, y el derecho al debate?, ¿pero que nos están pidiendo que vayamos de tontos, nos sentemos y levantemos la mano y la dejemos caer?, ¿ustedes son conscientes, señores del Bloc y señores del Partido Popular, el nivel que están planteando de gestión pública aquí?, ¿cómo entienden la participación y el derecho a labor alternativas?. Yo me estoy planteando muy claramente si la democracia es un concepto etéreo para ustedes y la participación y la transparencia y la equidad. Yo si me escandalizo, se lo digo al Sr. Ariño, de cómo maltrata al sector servicios y al sector de la industria y comercio, y beneficia, para nada porque no va a servir de nada, al Consell Agrari, eso si es equidad y eso si que es democracia e igualdad y no lo que están haciendo ustedes. Desestimen las alegaciones señores del Partido Popular, y seguiremos sin saber los ciudadanos pese a la audiencia pública esa, que fue también una parodia por cierto, pese a toda la intervención que han hecho ustedes, y seis meses que han tenido, seguiremos sin saber como van las inversiones, donde van, que tiempo tienen y que prioridades ha dado el Equipo de Gobierno, ya un día de estos a base de leer actas nos enteraremos.”

El Sr. ALCALDE, contesta: “Normalmente el presupuesto de inversiones lo conoce usted perfectamente, porque está en el capítulo de eso, en cada uno de ellos perfectamente detallado. Si se refiere a la partida de rebacheo lógicamente habrá que tapas los baches donde se produzcan o donde se encuentren estos. Si eso es desconocerlo, pues.”

El Sr. CRISPÍN, Portavoz del Grupo Socialista Progresista, interviene en los siguientes términos: “Nosotros la verdad es que después de haber considerado las distintas opciones, también habíamos decidido no intervenir y no queríamos hacerlo porque estando de acuerdo en lo que sería el fondo, o la motivación que ha propiciado las alegaciones de la Concejala que ha intervenido en el turno anterior, en realidad

pensamos que es más una pataleta, aunque una pataleta entendible, que algo que tuviese algún viso de prosperar, porque naturalmente y así lo ha hecho constar el Interventor en su informe, informe que por otra parte ha leído prácticamente el Concejal ponente cuando ha hecho su intervención, efectivamente después de interpretar la Ley ustedes como les corresponde según la Ley, la interpretación, pues naturalmente a lo objetivo políticamente le aplican el apellido subjetivo y claro como ustedes deciden o decidimos aquí que es lo urgente, o cual es el nivel de descripción de las obras, o si en el mismo Pleno va a haber dinero, pero no tenemos dinero unos segundos antes de aprobar, pues entonces queda un poco en pataleta. Y no queríamos haber intervenido nada más que nosotros tengo que decir que no podemos naturalmente apoyar las alegaciones de Segregación Portaña pero no podemos votar que no en el sentido de darle un aval al Equipo de Gobierno porque no lo está haciendo bien, yo creo que viene a reflejar, estas alegaciones, lo que ha sido un mal endémico de este Equipo y es el intentar hurtar a la Oposición en la medida de lo posible cualquier posibilidad de participar de una manera efectiva en la confección primero de los criterios políticos del Presupuesto y después en la confección técnica del mismo, y por tanto en ese sentido nos parece que es lo positivo que puede entenderse de la presentación de las alegaciones de Segregación Portaña. Ante tales criterios la verdad es que no pensábamos intervenir lo que no sabíamos es que aquí en el Pleno se peca por omisión, a mí me ha parecido que los tonos en los Plenos, Sr. Alcalde, cada vez va subiendo más de tono, y no me refiero a los decibelios sino a lo que son palabras, insultos o pseudo insultos que usted viene ya permitiendo en los últimos Plenos y que le aconsejo ponga coto a ese tipo de licencias porque sino lo vamos a lamentar en breve, si tiene usted alguna obligación de intervenir es en eso y no precisamente en cortar las intervenciones, como viene haciendo, de contenido político, usted siempre corta a los intervinientes cuando están hilando su discurso político y nunca cuando se salen de tono con palabras mal sonantes o conceptos mal sonantes que son peor, a mí no me gustaría seguir escuchando en este Pleno ese tipo de cosas.

Lo último que me esperaba era que una posición que es la abstención y no querer entrar en lo que nos ha parecido al final más un barullo intentar meter a todo el mundo en el charco a ver si entre todos chapoteamos más y nos llenamos de barro, el Grupo Socialista ha preferido mantenerse al margen de lo que es el debate, y parece que se nos quiera meter en el charco por no dar nuestra opinión. Pues bien, a ese grupo político que ha intervenido antes que yo decirle que el Partido Socialista viene defendiendo los intereses de todos los ciudadanos de Sagunto y en especial naturalmente a aquellos que bajo nuestro punto de vista necesitan más defensa, que son los que menos defensa tienen, por ejemplo, les voy a recordar que ese saguntinismo aunque sea entendido solo desde un núcleo de los dos que conforman nuestra Ciudad, o de los muchos que conforman nuestra Ciudad, por ejemplo se demuestra evitando que un Equipo de Gobierno cometa los desmanes que se han cometido en la aplicación de tasas, por ejemplo la última que recuerdo la tasa de basuras en la que a determinados sectores de esta Ciudad se les han impuesto, con el apoyo de ese grupo político que ha intervenido antes que nosotros, les han puesto unas tasas absolutamente leoninas, calificadas por ellos mismos como impuesto revolucionario, como no podía ser de otra manera. Yo creo que ahí está la defensa de los intereses de los ciudadanos para eso estamos aquí, unos y otros, intentando hacerlo con dignidad y no para venir aquí y asistir a chapoteos en charcos de barro, por eso y no por otra razón preferíamos mantenernos al margen, ya hemos visto que no ha sido posible aunque haya sido para dejar clara cual es nuestra posición.”

El Sr. ALCALDE, dice: “Gracias por el consejo Sr. Crispín, pero usted sabe bien que yo no los produzco y que es responsabilidad del Concejal el que profiera los insultos, es su única responsabilidad, advertencias y advertidos están todos y siempre lo digo, y en esta ocasión, en este Pleno no ha ocurrido, he pedido una aclaración por lo del concepto de bandas, si era una banda de música afinada o desafinada, pero no entendía que pudiera ser otra cosa más.”

Por último el Ponente, Sr. ZARZOSO, concluye el debate diciendo: “A mí me parece inadmisibile e incomprensible además, la intervención de la Portavoz de Segregación Porteña, no se conforma solamente con llamarnos banda organizada sino que después nos ataca y nos dice déspotas ilustrados, yo me pregunto si la Sra. Martínez esa doctrina política que se llama el despotismo ilustrado en que consiste, pues mire, en dos palabras, es la doctrina política del Rey francés Luis XIV, el Rey Sol, que su lema era todo para el pueblo pero sin el pueblo, quiere decir que nos está acusando al Equipo de Gobierno de dictadores, es inadmisibile, jamás se había dicho en este Pleno. Sobre el Remanente de Tesorería, va la segunda vez que la oigo hablar de 900 millones, no tiene ni idea. Aquí tengo el documento donde están todas las cifras sobre el remanente de tesorería, ninguna es de 900 millones, yo podría leérselas para que lo comprobase, pero es que como he dicho antes debe de comer rabos de pasa porque la memoria cuando se tocan cantidades se le olvidan rapidísimamente. Sobre el trato de privilegio al Consell después de la intervención de Ariño poco tengo que decir, pero si tengo que decir que la Unión Europea destina el 70% de esos ingresos, de los sectores productivos a ayudar al sector primario, al sector agrícola, que no se extrañe que en el Ayuntamiento intentemos hacer lo mismo pero en menor escala. Sobre la tasa de basuras ya es el colmo de desfachatez, cuando en este Pleno las aprueba ahora en este Pleno, ella misma, se contradice, lo que decía anteriormente es una persona totalmente contradictoria.

Yo la Ley como en un principio he dicho era muy clara, aquí se iban a debatir una serie de impugnaciones a los Presupuestos por tres motivos y se ha hablado de todo menos de ello, por lo menos por parte de la Sra. Martínez. Por lo cual voy a leer este pequeño folio que tengo aquí y con esto termino el debate. La Sra. Martínez como Portavoz del grupo municipal Segregación Porteña durante el debate no se ha ajustado lo más mínimo a exponer únicamente sus reclamaciones (que es lo que debería de haber hecho), ya lo advertí en un principio y efectivamente así ha sucedido. Por lo tanto, quiero hacer constar ante este Ayuntamiento-Pleno que la Ley de Haciendas Locales prevé un Pleno que resuelva las reclamaciones y se pronuncie sobre la aprobación definitiva del Presupuesto, lo que quiere decir que no se trata de una segunda instancia para discutir sobre el fondo del Presupuesto sino únicamente sobre los motivos de impugnación previstos en el tan referido art. 151.2 de la L.R.H.L. Dado que en la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 7-7-2000 ya fueron dictaminadas sus alegaciones, siendo desestimadas, voy a terminar leyendo lo que dice textualmente el Sr. Interventor en sus conclusiones: ““El Interventor que suscribe, considera que las tres alegaciones presentadas no tienen fundamento legal para su aceptación en el sentido de que tal y como se informa en cada uno de los apartados; existen fundamentos legales suficientes para considerar que el Ayuntamiento sí se ha ajustado en su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley, y que no son manifiestamente insuficientes los ingresos con relación a los gastos presupuestados. Por todo ello se considera que deben desestimarse””.

Por todo lo cual, solicito a este Pleno Municipal, desestime las alegaciones presentadas por D^a Isabel Martínez como portavoz del Grupo Municipal Segregación

Porteña, al Presupuesto General de la Corporación para 2000, y sea aprobado definitivamente.”

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP, BLOC-EV y GM, 4 votos en contra de SP y 7 abstenciones de PSOE y UV, ACUERDA:

PRIMERO: Admitir a trámite las alegaciones presentadas por cuanto la reclamante ostenta de legitimación activa para su presentación.

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones presentadas por los argumentos indicados en el informe del Interventor.

TERCERO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sagunto para el ejercicio de 2000 tal y como se aprobó inicialmente por el Pleno en sesión de 25 de mayo del corriente ejercicio.

CUARTO: Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

2 RESOLUCIÓN RECLAMACIONES AL EXPEDIENTE 1/00 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Resultando que Dña. Isabel Martínez Domingo, portavoz del Grupo Municipal de Segregación Porteña, ha presentado reclamaciones a la aprobación inicial del Pleno de fecha 25 de mayo del Expediente de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito 1/2000.

Considerando el informe del Sr. Interventor, a cuyo tenor literal:

“Vista la Reclamación a la Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, Exp.1/2000, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 25 de mayo de 2000, presentada por Dña. Isabel Martínez Domingo, portavoz del grupo municipal Segregación Porteña, el Interventor que suscribe I N F O R M A:

LEGITIMACIÓN:

El expediente de modificación de crédito, se aprobó inicialmente en sesión plenaria de la Corporación el día 25 de mayo, enviado al BOP la exposición pública del mismo, se publicó el día 15 de junio, por lo que de conformidad con el art. 150.1 LRHL, el plazo para poder presentar reclamaciones acababa el 4 de julio. Así las cosas, la reclamación se ha presentado el día 28 de junio, por lo que debe admitirse por presentarse en plazo.

Por otra parte, la reclamante, portavoz del grupo municipal de Segregación Porteña, en su calidad de habitante del municipio de Sagunto, está habilitada para reclamar en virtud del art. 151.1.a) LRHL, así como por haber votado en contra de la aprobación inicial de la modificación de crédito, de conformidad con el art. 63.1.b) LBRL.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

La reclamación se basa en que del expediente núm. 1/2000 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, no se pueden obtener los datos necesarios para conocer y valorar la extrema urgencia y la conveniencia para los intereses municipales, produciéndose, por tanto, una infracción manifiesta y grave de la formación de la voluntad del órgano competente, por lo que de acuerdo con el art. 62 de la Ley

30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la nulidad de pleno derecho del acuerdo municipal de aprobación inicial de la modificación de créditos de fecha 25 de mayo.

De plano debe rechazarse la reclamación en opinión de quién suscribe porque como dice la reclamante, según el art. 158.2 de la LRHL, el expediente se sujetará a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siendo asimismo aplicables las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos. Por tanto, aplicable el mismo régimen que las reclamaciones al Presupuesto, debemos considerar que los motivos de impugnación son los expuestos en el art. 151.2. Al no estar basada la reclamación en alguno de dichos motivos, entendemos que debería desestimarse.

No obstante, en la medida de no conculcar un derecho básico que tiene la reclamante, podríamos reconducir la reclamación al apartado a) del art. 151.2 “ Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites previstos en esa Ley”.

ANALISIS ALEGACIONES:

Lo que considera la reclamante que vulnera las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad del Pleno es la falta de justificación de la urgencia, así como la falta de concreción de los gastos que se pretenden realizar para valorar su oportunidad.

Para averiguar la adecuada formación y aprobación del expediente del crédito extraordinario y suplemento de crédito, debe comprobarse, el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley:

- 1.- Que se trate de un gasto concreto y específico. Es decir, no sería correcto una necesidad general de gastar.
- 2.- Que se trate de una necesidad de gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente. O sea, que razones de urgencia requieren su ejecución en el ejercicio corriente.
- 3.- Que no exista crédito (en ese caso se aprobará un crédito extraordinario) o que el existente sea insuficiente (sería el caso del suplemento de crédito) en el Presupuesto del ejercicio corriente.
- 4.- Que existan medios financieros suficientes que permita financiar la modificación, manteniendo el equilibrio presupuestario.

Salvo el último requisito, los otros tres son puestos en entredicho por la reclamante.

PRIMERO: Necesidad de concretarse el gasto. Dice la reclamante que no está suficientemente detallada la finalidad, sin embargo tanto en la memoria del Alcalde como en la propuesta del Concejal, se citan gastos concretos y no únicamente el nombre que correspondería al subconcepto del Presupuesto. No se encuentra precepto legal que exija las memorias o los proyectos de los gastos que se pretendan realizar.

SEGUNDO.- Urgencia que impide su aplazamiento al ejercicio siguiente. Dice la doctrina que salvo el caso de las calamidades públicas en las que se puede apreciar una urgencia de forma objetiva, en el resto, esa apreciación corresponde al plano político de la decisión pública. Será el Pleno quien a la vista de los gastos de que se trata, quien valora dicha cuestión, por supuesto cuestión basada en criterios de oportunidad en las que el Interventor que suscribe no va a entrar.

TERCERO.- Inexistencia o insuficiencia de crédito en el Presupuesto. Se refiere la reclamante a la incongruencia de esa falta de crédito cuando el Presupuesto se aprueba en la misma sesión. Al respecto, debe informarse de la correcta legalidad de la medida por los dos siguientes argumentos:

- a) Al momento de aprobarse la modificación de crédito, lo cierto es que no existe crédito o el que hay es insuficiente, porque en ese momento el

presupuesto vigente es el presupuesto prorrogado del año anterior ya que el recién aprobado todavía no está en vigor.

- b) En cuanto a esa falta de previsión, tampoco es cierta, pues el motivo por el cual no se incluyó en el Presupuesto no era la imprevisión sino el medio de financiación de dichos gastos. Si los créditos extraordinarios y suplementos de crédito formaban parte del Presupuesto hubieran tenido que financiarse con préstamo, dado que en el presupuesto no había margen para nuevos gastos, por eso, a la vista del Remanente de Tesorería positivo derivado de la Liquidación de 1999, se consideró más conveniente a los intereses municipales no aumentar el endeudamiento del Ayuntamiento y financiar la modificación con ese superávit del ejercicio anterior, ya que dicho Remanente de Tesorería no puede formar parte del Presupuesto como medio de financiación de gastos (art. 104.4 del RD 500/90).

CONCLUSIONES:

El Interventor que suscribe, considera que las alegaciones presentadas no tienen fundamento legal para su aceptación en el sentido de que tal y como se informa en cada uno de los apartados, existen fundamentos legales suficientes para considerar que el Ayuntamiento sí se ha ajustado en su elaboración y aprobación a los tramites establecidos en la Ley. Por todo ello se considera que deben desestimarse las alegaciones.

Por otro lado, al igual que se informó con relación a la reclamación presentada al presupuesto, hacer constar que la Ley de Haciendas Locales prevé un Pleno que resuelva las reclamaciones y se pronuncie sobre la aprobación definitiva de la Modificación de créditos al aplicarse a éstas el mismo régimen que el Presupuesto, lo que quiere decir que no se trata de una segunda instancia para discutir sobre el fondo de la modificación si no únicamente sobre los motivos de impugnación previstos en el tan referido art. 151.2 de la LRHL.

Para finalizar, en el orden procedimental, informar que de acuerdo con el artículo 150.1 LRHL (aplicable al caso de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito tal y como establece el artículo 158.2 LRHL) el Pleno dispone del plazo de un mes para resolver las reclamaciones. Por otro lado, dicho acuerdo de aceptación o desestimación de las alegaciones presentadas no requiere ninguna mayoría cualificada, si bien tras el pronunciamiento sobre la reclamación, el Pleno del Ayuntamiento decidirá sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos. Por último, contra el acuerdo de aprobación definitiva (art. 152 LRHL) solo cabe el recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (dos meses ante el TSJ Comunidad Valenciana), recurso que no suspenderá, por sí solo, la aplicación de la modificación definitivamente aprobada por la Corporación.”

Siendo las 13 horas y 55 minutos el Sr. Alcalde abandona momentáneamente la sesión, siendo sustituido en la Presidencia de la misma por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Castelló, hasta las 14 horas y 5 minutos en que se reincorpora.

Por su parte, el Sr. Cortés abandona definitivamente la sesión durante el debate.

Abierto el turno de intervenciones, el Ponente, Sr. ZARZOSO, explica: “En primer lugar manifestar que la Sr. Martínez, Portavoz del grupo municipal "Segregación Porteña", presentó sus alegaciones a la modificación de créditos extraordinarios y

suplementos de crédito, dentro de plazo, dado que lo hizo el día 28 de Junio, y éste, finalizaba el 4 de Julio.

La reclamación que presenta, se basa en que del expediente 1/2000 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, no se pueden obtener los datos necesarios para conocer y valorar la extrema urgencia y la conveniencia para los intereses municipales de tales modificaciones de créditos, y que por lo tanto, debe declararse la nulidad del acuerdo Municipal de aprobación inicial de la Modificación de Créditos de fecha 25 de Mayo de 2000, por ser una infracción manifiesta y grave contemplada en el art. 62 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo, ¿es así Sra. Martínez?. Este Concejal de Hacienda, en nombre del Equipo de Gobierno, rechaza con toda contundencia la mencionada reclamación por los siguientes motivos:

1º) La Sra. Martínez fundamenta su reclamación en el art. 158.2 de la LRHL que dice:- " El expediente se sujetará a los trámites y requisitos de los presupuestos, siendo asimismo aplicables las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos". Dado que ninguno de los motivos que alega en su reclamación están contemplados en el mencionado artículo, lo que hubiese procedido desde el punto de vista legal, era desestimarla.

2º) No obstante lo expuesto anteriormente, este Equipo de Gobierno, consideró y considera que no debemos impedir a la Sra. Martínez ese derecho básico que tiene todo concejal de poder manifestar ante este Pleno sus alegaciones, en aras al derecho de información y a la transparencia de la gestión. Para ello hemos considerado conveniente reconducir su reclamación aplicando el art. 151.2 de la LRHL que dice: " Por no haber ajustado su elaboración y aprobación a los trámites previstos por la Ley".

El art. 158 de la Ley 30/88, de 28 de diciembre, LRHL, establece los requisitos necesarios para que el Pleno Municipal pueda aprobar un crédito extraordinario y suplemento de crédito, y que son:

- 1º Necesidad de concretar el gasto
- 2º Urgencia que impida su aplazamiento al ejercicio siguiente
- 3º Inexistencia o insuficiencia de crédito en el Presupuesto
- 4ª Exista financiación

Respecto a la necesidad de concretar el gasto, vd. nos dice que no están suficientemente detalladas sus finalidades, sin embargo tanto en la memoria del Alcalde como en mi propuesta, se citan gastos concretos y no únicamente el nombre que corresponde al subconcepto del Presupuesto.

Los gastos estaban concretados y especificados de forma muy clara, se los recuerdo:

- Para mejoras de infraestructuras viarias: 200 millones
- Para catas arqueológicas: 30 millones
- Primera fase del Proyecto SIG. 30 millones
- Areas rehabilitadas, contratos otras empresas: 8 millones
- Otras transferencias al Area de la Dona: 1'5 millones
- Presupuesto plaza Secretario General: 5 millones

Además Vd. sabe que no existe precepto legal que exija las memorias o los proyectos de los gastos que se pretendan realizar.

Sra. Martínez, ¿ no será que está celosamente impaciente por saber el nombre de las calles que se tienen que asfaltar?. Respecto a la urgencia que impide su aplazamiento al ejercicio siguiente, tengo que manifestarle:

Dice la doctrina jurídica que salvo los casos de calamidades públicas en las que se puede apreciar una urgencia de forma objetiva, en todos los demás casos, esa apreciación corresponde al plano político, es decir es algo subjetivo, lo que para Vd. es urgente para mí puede no serlo y viceversa. Este equipo de Gobierno consideró y considera urgente el destinar 200 millones para la pavimentación de ciertas calles de nuestra ciudad debido a su mal estado de conservación. Igualmente consideramos muy urgente la realización de catas arqueológicas en la glorieta del casco histórico, con la finalidad de ver la posibilidad de poder construir un parking, de todos es sabido el grave problema de circulación que tenemos.

Respecto a la inexistencia o insuficiencia de crédito en el Presupuesto,

Vd. nos dice: ¿ si tan importantes y urgentes son las modificaciones de créditos como no fueron confeccionadas sus correspondientes partidas y reflejadas en los presupuestos y fue preciso primero aprobar Presupuestos y a continuación el Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito?. Tengo que manifestarle que tal decisión se ciñe escrupulosamente a la legalidad vigente, los argumentos son:

1º) En el momento de aprobarse la Modificación de Crédito, lo cierto es que no existe o el que hay es insuficiente, en ese momento el Presupuesto vigente es el del año 1999, ya que el recién Presupuesto aprobado, el del 2000, todavía no está en vigor.

2º) En cuanto a la falta de imprevisión de que acusa al Equipo de Gobierno, tampoco es cierta, el motivo por el cual no se incluyó en los Presupuestos del 2000 los créditos extraordinarios, no fue la improvisación, sino el medio de financiación de dichos gastos. Si los hubiésemos incluido en los Presupuestos, hubiésemos tenido que recurrir al endeudamiento dado que en los Presupuestos no había margen para nuevos gastos, por eso, a la vista del Remanente de Tesorería positivo, derivado de la Liquidación de 1999 y cuyo montante ascendía a 303.226.080 ptas., se consideró mas importante para los intereses municipales, no aumentar el endeudamiento del ayuntamiento y financiar las modificaciones de créditos con el Remanente de Tesorería.

Además Vd. tiene que saber, que dicho Remanente de Tesorería no puede formar parte del Presupuesto como medio de financiación de gastos (art. 104.4 del Real Decreto 500/90).

Para terminar, voy a leerles textualmente lo que dice el informe técnico de Intervención respecto a las alegaciones presentadas por D^a Isabel Martínez:

“”El Interventor que suscribe, considera que las alegaciones presentadas no tienen fundamento legal para su aceptación;... existen fundamentos legales suficientes para considerar que el Ayuntamiento se ha ajustado en su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley””.

Por todo lo cual, solicito a este Ayuntamiento Pleno la denegación de todas las reclamaciones presentadas a la Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos del expediente 1/2000, y se proceda a su aprobación definitiva.”

La Portavoz de Segregación Porteña, Sra. MARTÍNEZ, señala: “Usted sesga el escrito y antes ha hecho alusión a que yo no había recogido las peticiones de Iniciativa Porteña, del grupo municipal, las planteamos en el Pleno, están en el texto y las planteamos como alternativa por si había un poco de sentido común, por si alguna podía ser prioritaria, lo mismo que el Grupo Socialista planteó las suyas en el expediente de remanente de crédito a través del cual se financiaba ese crédito extraordinario. Mire usted, yo lo que estoy poniendo de manifiesto en mi escrito es que un crédito extraordinario es aquél al que debe acudir la Corporación cuando existen gastos que son de un posible traslado al ejercicio siguiente y que son urgentes y por lo tanto

inaplazables, usted no habla de rebacheo, yo, y usted está de Presidente en la Comisión, hemos preguntado doscientas veces esos 200 millones que se denominan mejora infraestructuras viarias en que consistían, y además le voy a decir yo que soy tan legalista que la Ley dice: el art. 37, a la propuesta de aprobación se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar las partidas a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Como usted comprenderá 200 millones de mejora de infraestructuras viarias, dan para mucho, ¿para que vamos a destinar los 200 millones, a pintar pasos de cebra, pasos elevados, señalización semafórica, rebacheo?, ¿qué prioridades hay, que urgencia hay para invertir esos 200 millones frente a alternativas propuestas por nosotros, como el parking de camiones, como el que se acababan de aperturar calles, etc.?, no las podemos evaluar si no conocemos, Sr. Zarzoso, no podemos evaluar ni la prioridad ni la urgencia ni lo inaplazable de esa ejecución y lo demás son calendarios zaragozanos, y no lo digo yo, lo dice la Ley.

Mire usted, curiosamente hay dos expedientes de remanente de tesorería aprobados por la Comisión de Gobierno, uno son gastos con financiación afectada y otro que son de gastos generales, ahí si que van especificadísimas las partidas y los conceptos, aquí curiosamente 200 millones van para mejora, y la Ley exige que se diga el carácter determinado. Cuando yo me asombro Sr. Zarzoso de que a finales de mayo principio de junio, el Equipo de Gobierno con 6 meses para estudiar el Presupuesto, no prevea aunque sea con 1.000 pesetas esos gastos tan urgentes y necesarios, la pregunta es muy clara ¿por qué el Equipo de Gobierno en la documentación que da por fin a los Concejales no tiene aunque sea con una previsión de 1.000 todos esos gastos inaplazables?, yo se lo voy a decir, porque todavía ustedes estaban negociando con el Bloc la finalidad y la adscripción de esas partidas, y a las pruebas me remito, porque usted cambió una de las Bases de Ejecución del Presupuesto, e incorporó la obligación municipal de esos remanentes, y eso fue a última hora, luego, si tanto prevén, si tan urgente y tan necesarias son, oiga prevéalas en el Presupuesto. Y volvemos a lo de siempre, no sabemos los Concejales esa mejora de infraestructuras tan genérica, tan ambigua, que prioridad tan urgente e inaplazable es frente a otras. Ustedes no saben gobernar porque alguien que sabe gobernar es capaz de plantear ese Plan de Mejoras y saber priorizarlo y argumentarlo, ustedes tienen que ir siempre amagando el bulto y escurriendo el bulto, son incapaces de decir: nosotros entendemos que esto es prioritario frente a otras peticiones, de parking, de aperturas de calle, de 40.000 temas, porque no tienen argumentos, si los tuvieran lo pondrían a debate, ese es el problema. Desestímenlas y nosotros ya veremos lo que hacemos sin este remanente de crédito porque seguimos sin saber 200 millones para que son. Esperemos que sea para rebacheo porque a través de las vinculaciones, a través de las propias bases de ejecución se pueden encargar ustedes perfectamente de variar la finalidad.”

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PP, BLOC-EV y GM, 4 votos en contra de SP y 8 abstenciones de PSOE, UV y Sr. Cortés (esta último en aplicación del art. 100.1), ACUERDA:

PRIMERO: Admitir a trámite las alegaciones presentadas por cuanto la reclamante ostenta de legitimación activa para su presentación.

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones presentadas por los argumentos indicados en el informe del Interventor.

TERCERO: Aprobar definitivamente la Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, Exp.1/2000, tal y como se aprobó inicialmente por el Pleno en sesión de 25 de mayo del corriente ejercicio.

CUARTO: Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 14 horas y 10 minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.-